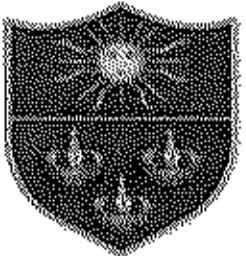


| | | |
|---|--|-------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO NIT: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 1 de 14 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2026) | CÓDIGO: DE.FO.012 |

SESIÓN ORDINARIA.

FEBRERO 09 DEL 2026.

HORA: 09:00 HORAS.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ASISTENTES: Honorables Concejales (SE ADJUNTÓ LA LISTA).

ORDEN DEL DÍA.

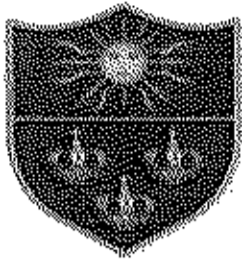
1. Himno a la ciudad de Cartago Valle.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Intervención del invitado Edil Corregimiento de Coloradas CRISTOPHER SERNA, Tema Normatividad jurídica para el funcionamiento de las JAL (Juntas Administrativas Locales)
5. Lectura de comunicaciones.
6. Proposiciones
7. asuntos varios.

DESARROLLO:

1. Se llevó a cabo el acto protocolario con el himno a la ciudad de Cartago Valle del Cauca.
2. El Secretario General llamó a lista e informó la presencia de la mayoría de los cabildantes, constituyéndose el quórum requerido para sesionar.
3. Se puso a consideración el orden del día e inmediatamente se aprobó.
4. Acto seguido el señor CRISTOPHER SERNA inició su intervención expresando un agradecimiento a los Honorables Concejales y a la Mesa Directiva por permitir el

| | | |
|---|---|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 2 de 14 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2026) | CÓDIGO: DE.FO.012 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

espacio de participación para los ediles. Extendió un saludo especial a sus compañeros y a los Honorables Ediles del municipio de Cartago, aclarando que varios de ellos no pudieron asistir debido a que se encontraban cumpliendo con sus labores diarias. Manifestó que dicho espacio había sido solicitado con aproximadamente dos o tres semanas de anticipación y que, previamente, habían sostenido una reunión con el Secretario General, un Asesor Jurídico, el Alcalde municipal y el Secretario de Participación Ciudadana, en la cual se abordaron algunos de los temas que pretendían tratar en la sesión. Señaló que los ediles se encontraban preocupados como Corporación por la falta de claridad en la normatividad jurídica que regula su funcionamiento, indicando que, aunque tenían claridad sobre su rol como líderes sociales dentro del municipio, el marco jurídico vigente no definía de manera precisa sus funciones. Explicó que la ley establece la necesidad de expedir una resolución en el Concejo Municipal que permita adoptar el Reglamento Interno y demás herramientas necesarias para el funcionamiento de las JAL, lo cual debe tramitarse mediante un proyecto de acuerdo presentado por iniciativa del Alcalde y aprobado por la Corporación. Indicó que, con el propósito de apoyar el proceso, los ediles remitieron un borrador a la Secretaría Jurídica; sin embargo, el documento presentaba vacíos legales, situación que comprendían debido a que no contaban con la formación técnica requerida, resaltando que la iniciativa del proyecto corresponde exclusivamente a la Administración Municipal. Señaló que, pese al tiempo transcurrido, superior a ocho meses, el trámite no había avanzado. Expresó que existía un amplio desconocimiento sobre el funcionamiento de las Juntas Administrativas Locales tanto a nivel municipal como nacional, precisando que, aunque estas instancias llevan varios años en funcionamiento en el país, solo recientemente se ha comenzado a reconocer su importancia. Añadió que dicho desconocimiento no solo provenía de la administración, sino también de los propios ediles. Como ejemplo de lo anterior, manifestó que los ediles fueron elegidos mediante voto popular el 29 de octubre de 2023, al igual que los Concejales, pero su posesión solo se realizó el primero de agosto del año siguiente, lo cual consideró una vulneración a sus derechos políticos y democráticos. Indicó que esta situación evidenciaba el desconocimiento jurídico existente por parte de la Administración, aclarando que, pese a ello, los ediles no pretendían generar conflictos ni interponer demandas, sino promover el diálogo y la concertación. Resaltó la importancia de los acuerdos como mecanismo para el ejercicio democrático, señalando que estos solo se consolidan cuando todas las partes cumplen lo pactado. Manifestó que los ediles, especialmente aquellos provenientes del sector rural, buscaban trabajar de manera articulada con el Concejo Municipal y la Administración, reiterando que fueron elegidos por voto popular y que, aunque su jurisdicción es más limitada, ejercen funciones de servicio público en beneficio de la comunidad. Informó que, durante la reunión sostenida con el Secretario General, se lograron algunos avances, entre ellos la asignación de espacios físicos para



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

PAGINA: 3 de 14

CÓDIGO: DE.FO.012

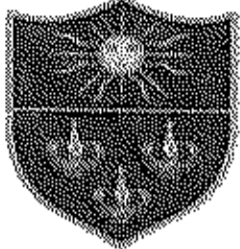
ACTA NÚMERO 009
(09 FEB 2026)

FECHA DE APROBACIÓN:
21/05/2024

sesionar, los cuales, en algunos casos, correspondían a sedes de juntas de acción comunal y, en otros, a instituciones educativas. Sin embargo, indicó que persistían dificultades relacionadas con la falta de herramientas tecnológicas y materiales básicos para el ejercicio de sus funciones, como computadores e impresoras, razón por la cual solicitó el respaldo del Concejo Municipal para la asignación de dichos recursos. Asimismo, manifestó que la normatividad nacional contempla el reconocimiento de honorarios para los ediles, los cuales, según información suministrada por el Secretario General, representarían aproximadamente 130 millones de pesos anuales para el municipio, cifra que consideró moderada frente al presupuesto general. Explicó que estos recursos permitirían apoyar la labor de los ediles, especialmente en gastos de desplazamiento y gestión comunitaria, solicitando el respaldo del Concejo Municipal en el eventual trámite del respectivo proyecto de acuerdo. De igual manera, solicitó el acompañamiento de la Personería Municipal y de la Administración en procesos de capacitación, con el fin de fortalecer el conocimiento sobre sus derechos, deberes y el marco legal que regula su labor. Indicó que habían establecido contacto con la Federación Nacional de Ediles para recibir orientación jurídica, pero reiteró que la ley establece que la capacitación debe ser garantizada por la Alcaldía Municipal. Posteriormente, expuso una situación relacionada con la elección de promotores de salud en la zona rural, realizada mediante votación popular el 30 de octubre del año anterior, con el acompañamiento de la Personería. Señaló que a dos mujeres seleccionadas se les había prometido capacitación en el SENA y posterior vinculación laboral; sin embargo, manifestó que únicamente laboraron entre el 20 de noviembre y el 31 de diciembre, sin recibir la capacitación prometida ni contar con contrato vigente. Finalmente, reiteró la solicitud de apoyo del Concejo Municipal para fortalecer el funcionamiento de las Juntas Administrativas Locales, promover el trabajo articulado con los ediles y dar la relevancia institucional que dichas instancias requieren para contribuir al desarrollo social del municipio. Igualmente, solicitó al Secretario Jurídico orientación sobre el marco normativo aplicable, con el fin de avanzar en el ejercicio legal y organizado de sus funciones. Concluyó indicando que otro edil deseaba intervenir, solicitando autorización a la Mesa Directiva.

Seguidamente, el Presidente del Concejo puso a consideración de los Honorables Concejales la solicitud para que interviniera el Edil ARLEX GIL. La proposición fue sometida a votación y aprobada de manera inmediata por la Corporación.

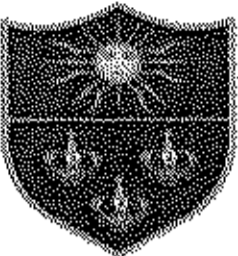
Se le concedió la palabra al Edil ARLEX GIL, saludó a los asistentes y agradeció al Concejo Municipal por brindar espacios de participación ciudadana. De igual manera, extendió su saludo a la Mesa Directiva, al presidente de la Corporación, al primer vicepresidente y al segundo vicepresidente. Durante su intervención, realizó un recuento histórico y normativo sobre el origen de las Juntas Administrativas

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 4 de 14 CÓDIGO: DE.FO.012 |
| | ACTA NÚMERO (09 FEB 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

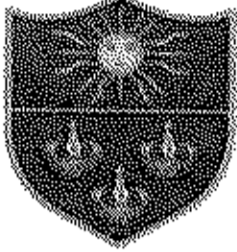
Locales, señalando que estas surgieron con la Constitución Política de 1991, específicamente en su artículo 318, y que posteriormente fueron reglamentadas mediante la Ley 136 de 1994. Indicó que dicha normatividad ha tenido modificaciones a través de las Leyes 1755 y 1757 de 2015, razón por la cual afirmó que las solicitudes presentadas por los ediles cuentan con respaldo constitucional y legal, y no corresponden a intereses particulares. Manifestó que el objetivo de los ediles era que el Concejo Municipal, la Administración y las demás instancias del municipio dieran cumplimiento a la normatividad vigente, reconociendo su labor como servidores públicos al servicio de la comunidad. Aclaró que su propósito no era buscar protagonismo, sino ejercer la representación que les fue otorgada mediante elección popular. Resaltó que su designación como edil no obedeció a decisiones administrativas ni políticas, sino al respaldo ciudadano obtenido en las urnas, por lo cual solicitó que se respetaran los derechos y garantías que les corresponden conforme a la ley. En ese sentido, hizo un llamado al Asesor Jurídico, a la Personería Municipal y a la Administración para que atendieran la situación que, según indicó, ha generado inconformidad entre los ediles. Señaló que, a su juicio, durante aproximadamente dos años no se habían materializado avances en relación con el reconocimiento y funcionamiento de las Juntas Administrativas Locales, mencionando la existencia de un acuerdo anterior cuya ubicación y aplicación no había sido claramente determinada, situación que atribuyó a la responsabilidad del ejecutivo municipal. Finalmente, manifestó que la intención de los ediles no era generar conflictos, sino lograr el respeto y reconocimiento institucional de su labor, advirtiendo que, de no presentarse avances, podrían acudir a mecanismos jurídicos. Concluyó agradeciendo la atención prestada por la Corporación.

Seguidamente el Presidente anuncio la presencia en el recinto del H C JHON FREDY SERNA MARTINEZ, la H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA, el H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON y la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA.

Se le concedió la palabra al DOCTOR MAURICIO TORO OSPINA, Secretario Jurídico de la Administración Municipal, quien saludó al presidente del Concejo, a los miembros de la Corporación, a los Honorables Concejales, a los asistentes y al Personero Municipal. Manifestó que su intervención la realizaría exclusivamente desde el punto de vista jurídico y no desde una posición personal o profesional individual, aclarando que sus apreciaciones se fundamentaban únicamente en el análisis normativo aplicable al caso. Explicó que consideró pertinente realizar esta aclaración debido a que, en una intervención anterior ante la Corporación, algunas de sus afirmaciones habían sido interpretadas como opiniones personales. Indicó que su propósito era brindar claridad frente a la situación que se presentaba con los ediles del municipio. Reconoció el malestar existente entre ellos, señalando que, a

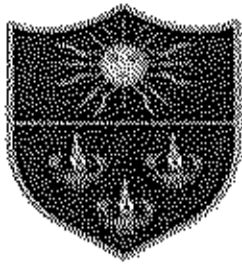
| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 5 de 14 CÓDIGO: DE.FO.012 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2026) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

pesar de haber transcurrido aproximadamente dos años desde su elección, aún no habían podido desarrollar plenamente sus funciones, lo cual, en su criterio, obedecía a vacíos en el proceso de implementación de las Juntas Administrativas Locales. Expuso que dichas juntas fueron creadas mediante el artículo 318 de la Constitución Política y posteriormente reglamentadas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2086 de 2021. Señaló que, tras analizar el marco jurídico aplicable, se evidenciaba que el artículo 34 de la Ley 136 de 1994 contempla la posibilidad de que el Concejo Municipal delegue competencias propias en las Juntas Administrativas Locales, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios. No obstante, aclaró que dichas competencias deben estar subordinadas al Plan de Desarrollo Municipal. En ese sentido, manifestó que uno de los primeros aspectos que debía revisarse era si las Juntas Administrativas Locales se encontraban incluidas dentro del Plan de Desarrollo vigente y bajo qué condiciones, puesto que este constituye el punto de partida para el desarrollo de sus funciones. Añadió que la misma norma establece que no pueden descentralizarse servicios ni asignarse responsabilidades sin la previa destinación de los recursos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica necesariamente la inclusión de estos aspectos en el presupuesto municipal. Preciso que la Constitución establece que las Juntas Administrativas Locales deben administrar y distribuir las partidas globales asignadas por el presupuesto municipal, indicando que el funcionamiento de estas no depende únicamente de la voluntad administrativa, sino de la existencia de recursos presupuestales previamente definidos. Señaló que no tenía certeza sobre si dichas partidas estaban contempladas en el presupuesto actual del municipio. Asimismo, indicó que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 autoriza al alcalde municipal para delegar funciones administrativas en sus dependencias o en las Juntas Administrativas Locales, recordando que, conforme al artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al alcalde presentar las iniciativas relacionadas con estas competencias. Agregó que la Administración Municipal había adelantado algunas acciones iniciales de apoyo, tales como la asignación de sedes locativas y la provisión de algunos elementos para el desarrollo de sus actividades. De igual forma, señaló que la implementación y funcionamiento de las Juntas Administrativas Locales genera costos adicionales que deben ser analizados, no solo en lo relacionado con el pago de honorarios, estimados preliminarmente entre 103 y 130 millones de pesos anuales, sino también en lo correspondiente al pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, lo cual representa un impacto financiero que aún no ha sido cuantificado. Explicó que, inicialmente, la legislación establecía que el ejercicio de los ediles era ad honorem; sin embargo, con la expedición de la Ley 1551 de 2012, se facultó a los municipios para establecer el pago de honorarios hasta por dos Unidades de Valor Tributario, aclarando que esta disposición es potestativa y no obligatoria. En consecuencia, señaló que resulta necesario realizar

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 6 de 14 CÓDIGO: DE.FO.012 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2026) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

un estudio técnico y financiero que permita determinar el impacto real en las finanzas municipales. Agregó que, conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003, los alcaldes deben evaluar el impacto fiscal de cualquier iniciativa que implique gasto público, dentro del marco fiscal de mediano plazo, el cual, según indicó, aún no se encontraba definido para el caso específico de las Juntas Administrativas Locales. Finalmente, manifestó que la Administración Municipal mantenía la disposición de apoyar el funcionamiento de estas instancias, pero consideró necesario que, con el acompañamiento de la Federación Nacional de Juntas Administrativas Locales, se revisaran los aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo, el presupuesto municipal y el marco fiscal de mediano plazo, con el fin de establecer de manera técnica y legal las condiciones para su puesta en funcionamiento. Concluyó señalando que sus afirmaciones se realizaban en el marco del análisis jurídico y no desde una posición personal.

Se le concedió la palabra al H C NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ, quien saludó a los asistentes y agradeció la presencia de los ediles CHRISTOPHER SERNA y ARLEX GIL en el recinto, destacando que el Concejo Municipal es un espacio democrático orientado a la construcción de ciudad y al desarrollo de iniciativas provenientes de la comunidad, especialmente aquellas relacionadas con las Juntas Administrativas Locales. Manifestó que consideraba necesario que las autoridades municipales prestaran mayor atención a la situación expuesta por los ediles, teniendo en cuenta que habían transcurrido varios meses, e incluso años, desde su elección mediante voto popular para desempeñar un rol fundamental en la representación de las comunidades, constituyendo uno de los eslabones de la democracia participativa en el municipio. Indicó que, aunque el funcionamiento de las Juntas Administrativas Locales no se encontraba plenamente consolidado en algunos municipios del país, especialmente en aquellos de categorías tercera, cuarta, quinta y sexta, existían ejemplos en municipios de mayor categoría donde estas corporaciones desempeñaban un papel relevante, comparable en algunos casos con el de los concejos municipales. Señaló que era necesario avanzar en varios aspectos planteados por los ediles, destacando como prioridad la reglamentación de su funcionamiento. Expresó que temas como el pago de honorarios y el reconocimiento de derechos relacionados con la seguridad social podrían resolverse de manera progresiva, pero advirtió que la principal dificultad radicaba en el vacío existente frente a la forma en que los ediles debían ejercer sus funciones, realizar sesiones y adoptar decisiones en representación de sus comunidades. Resaltó la importancia del liderazgo social que ejercen los ediles y su permanente contacto con la ciudadanía. En ese sentido, invitó al Personero Municipal, en su calidad de garante de la democracia y la participación política, a promover procesos de articulación institucional que permitieran consolidar el ejercicio de las Juntas Administrativas Locales en el municipio. Reconoció que la Administración Municipal, bajo el



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

PAGINA: 7 de 14

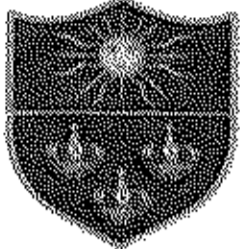
CÓDIGO: DE.FO.012

ACTA NÚMERO 009
(09 FEB 2026)

FECHA DE APROBACIÓN:
21/05/2024

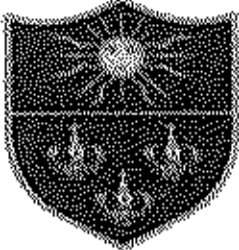
liderazgo del alcalde Juan David Piedrahita, se ha caracterizado por su disposición al diálogo con la comunidad; sin embargo, consideró fundamental fortalecer las acciones relacionadas con el funcionamiento de las Juntas Administrativas Locales. En ese contexto, solicitó conocer las gestiones adelantadas por la Oficina de Participación Social frente al acompañamiento y orientación normativa dirigida a los ediles. Asimismo, propuso que desde la Secretaría Jurídica se designara un funcionario encargado de acompañar a las Juntas Administrativas Locales en la construcción de su reglamento interno, explicando que este podría ser aprobado directamente por dichas corporaciones mediante acuerdos propios, tal como ocurre en otros municipios del país, sin que necesariamente deba tramitarse ante el Concejo Municipal. Finalmente, reiteró su agradecimiento a los ediles por su participación, manifestó su respaldo a los procesos de participación ciudadana y a las organizaciones comunitarias, y destacó la importancia de estos espacios como base para la construcción colectiva del municipio. Concluyó su intervención agradeciendo la atención prestada.

Se le concedió la palabra a la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, quien saludó a los asistentes y manifestó su preocupación frente a lo que consideró incoherencias en el discurso institucional, señalando que no era posible afirmar que la administración municipal se caracterizaba por su cercanía con las comunidades, mientras en la misma sesión se escuchaban a los representantes de las Juntas Administrativas Locales manifestar inconformidades por la falta de atención y acompañamiento por parte del gobierno municipal. Expresó que, más allá de tratarse de un acto de voluntad política, la administración tenía la obligación legal de garantizar el funcionamiento de las Juntas Administrativas Locales. Señaló que, según lo manifestado por el Secretario Jurídico, las dificultades para su funcionamiento obedecían a la posible ausencia de estas instancias dentro del Plan de Desarrollo Municipal o del presupuesto, cuestionando que dichos instrumentos son elaborados y presentados por la administración municipal, por lo que consideró que la falta de inclusión evidenciaría una ausencia de voluntad política. Indicó que resultaba preocupante que, después de más de dos años desde la elección popular de los ediles, estos continuaran solicitando la reglamentación normativa necesaria para ejercer sus funciones y representar adecuadamente a las comunidades. En ese sentido, manifestó que la responsabilidad de adelantar los estudios técnicos y financieros relacionados con el pago de honorarios y el funcionamiento de las Juntas Administrativas Locales recaía en la administración municipal y no en los propios ediles. Señaló que le generaba inconformidad que se les indicara a los ediles que debían gestionar asesorías jurídicas externas para establecer el impacto fiscal de sus honorarios o para estructurar propuestas normativas, reiterando que dichas acciones debían ser lideradas por la administración municipal. Asimismo, expresó su preocupación por las condiciones en las que operaban las Juntas

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 8 de 14 |
| | ACTA NÚMERO 009 09 FEB 2026) | CÓDIGO: DE.FO.012 |

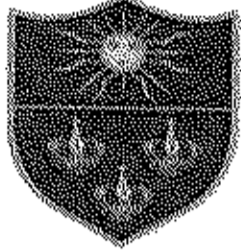
Administrativas Locales, señalando que carecían de herramientas básicas como equipos de cómputo e impresoras, elementos que consideró indispensables para el ejercicio de sus funciones. Indicó que el suministro de espacios físicos no constituía un apoyo suficiente, sino el cumplimiento de una obligación institucional. Manifestó también que existía un desconocimiento general sobre la inclusión de las Juntas Administrativas Locales dentro de los instrumentos de planeación municipal, señalando que incluso durante la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial no se habría garantizado su participación, pese a tratarse de un deber constitucional y legal. Indicó que, según lo expuesto, los ediles habrían tenido que acudir a acciones judiciales para lograr el reconocimiento de sus derechos, los cuales, a su juicio, también representan los derechos de las comunidades que ellos representan. Finalmente, realizó un llamado a la Corporación, al Alcalde municipal, al Secretario Jurídico y al Personero para que asumieran un mayor compromiso frente a la situación de las Juntas Administrativas Locales. Recordó que había presentado un proyecto de acuerdo orientado a fortalecer la participación de estas instancias y dotarlas de herramientas para su funcionamiento; sin embargo, señaló que dicha iniciativa no prosperó dentro de la corporación. Concluyó su intervención reiterando su posición crítica frente al manejo del tema y agradeció el espacio concedido.

Se le concedió la palabra al Personero Municipal, ANDRÉS FELIPE MENESES, quien saludó a los Honorables Concejales, a la Mesa Directiva, a los líderes sociales presentes en las barras y a los representantes de los medios de comunicación. Manifestó que, frente al tema que se venía desarrollando en la sesión, la Personería Municipal había escuchado de manera directa las solicitudes e inquietudes expuestas, especialmente en lo relacionado con los aspectos normativos planteados por los líderes sociales y ediles. Indicó que la entidad mantendría disposición permanente para atender a la comunidad, reiterando que las puertas de la Personería permanecerían abiertas para acompañar los procesos que se requirieran. Informó que, al finalizar la sesión, suministraría sus datos de contacto personal con el propósito de facilitar la comunicación y coordinar la realización de una mesa de trabajo que permitiera escuchar de manera detallada las inquietudes presentadas. Asimismo, señaló que revisaría una solicitud relacionada con un contrato en el área de salud, respecto de la cual se había planteado la necesidad de verificar su estado. De igual forma, recordó el compromiso adquirido de trasladar la Personería a una zona rural del municipio durante el mes en curso, con el fin de atender directamente a la población veredal, priorizando especialmente las problemáticas relacionadas con el acceso a los servicios de salud. Finalmente, reiteró su disposición para atender cualquier solicitud presentada por los Honorables Concejales y por los líderes sociales, concluyendo su intervención con un mensaje de apertura institucional y acompañamiento a la comunidad.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 9 de 14 CÓDIGO: DE.FO.012 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2026) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

Se le concedió la palabra al H C HERNANDO MARIN CANO, saludó a todos los presentes. Luego ofreció disculpas por haberse retirado momentáneamente para atender un documento, razón por la cual no tenía claridad si el tema que afecta a los ediles ya había sido abordado. Seguidamente, indicó que tenía conocimiento de la situación de un edil de la vereda El Guayabo, quien se había visto perjudicado por la forma en que la Administración pretendía brindarles apoyo mediante el pago de la seguridad social. Explicó que, aunque en principio se trataba de una ayuda, en la práctica generaba efectos negativos, ya que al reflejarse dicho pago en las bases de datos de Planeación y del ADRES, los ediles aparecían como personas que recibían ingresos, lo que ocasionaba la pérdida de otros beneficios, especialmente en lo relacionado con el SISBÉN, ya que varias de estas personas, que anteriormente se encontraban en categorías que les permitían acceder a la salud subsidiada, pasaban a figurar en niveles superiores ingresando al régimen contributivo sin estar recibiendo un salario, pero sí apareciendo como cotizantes al sistema de salud. Señaló que existían conceptos jurídicos y normas, entre ellas una del año 2021, que autorizaban el pago para estas personas, resaltando que los ediles cumplían un papel fundamental como puente entre la comunidad, el Concejo y la administración municipal. Expresó que consideraba injusto que quienes trabajaban por las comunidades no recibieran una remuneración, recordando que en época electoral eran los primeros en ser buscados por su cercanía con la ciudadanía. Indicó que había conocido casos de ediles que habían optado por renunciar a la seguridad social debido a la pérdida de otros beneficios, por lo que consideró necesario revisar si dicha medida realmente representaba una ayuda o, por el contrario, terminaba afectándolos. Finalmente, resaltó que muchos ediles, especialmente los del sector rural, realizaban desplazamientos y gestiones en beneficio de sus comunidades, por lo que estimó que merecían una remuneración y un acompañamiento permanente por parte de la administración municipal y del Concejo. Concluyó agradeciendo por el uso de la palabra.

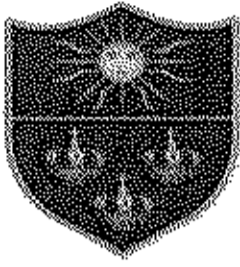
Se le concedió la palabra al H C DIEGO EFREN CANDELA VILLEGAS, quien saludó a los asistentes y manifestó que no comprendía el argumento según el cual resultaría más beneficioso contar con un puntaje en el SISBÉN que con la seguridad social. Señaló que, desde su punto de vista, debía prevalecer la lógica al analizar el tema, indicando que no consideraba acertado afirmar que el SISBÉN fuese más importante que la seguridad social, aunque expresó respeto por la posición del concejal que había intervenido previamente. Seguidamente, centró su intervención en la situación de los ediles y de las Juntas Administradoras Locales. Manifestó que, desde el momento en que fueron electos para el mismo periodo constitucional que los concejales, existía para el municipio una obligación vinculante de garantizar el cumplimiento de sus derechos, conforme a lo establecido en la Ley 2086 de 2021. Indicó que, al haber sido elegidos en las elecciones de 2023, dicha norma ya los

| | | |
|---|---|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 10 de 14 CÓDIGO: DE.FO.012 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2026) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

cobijaba, razón por la cual consideró que la administración municipal había incumplido sus obligaciones con los ediles del municipio de Cartago. Expresó que los ediles cumplían funciones muy similares a las de los concejales y que su participación debía ser tenida en cuenta en procesos como la formulación del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial, tal como lo disponía la normatividad vigente. Asimismo, manifestó que desde el momento en que fueron electos se les debió garantizar la afiliación a la seguridad social y el reconocimiento de honorarios, tal como lo reglamentaba la ley mencionada. Agregó que, en caso de que los ediles decidieran iniciar acciones legales, el municipio podría verse obligado a reconocerles la totalidad de sus derechos. Señaló que, más que desconocimiento de la normatividad, consideraba que había existido falta de apoyo y de reconocimiento institucional hacia la labor que desempeñaban los ediles. Recordó que él había hecho parte de una Junta Administradora Local y que, en su momento, dicha labor no había contado con el respaldo necesario; sin embargo, afirmó que en la actualidad la ley sí les otorgaba garantías y derechos que debían cumplirse desde el inicio de su periodo constitucional, el cual comenzó el 1 de enero de 2024, al igual que el de los concejales. En ese sentido, recomendó a los ediles asesorarse jurídicamente, especialmente en materia de derecho constitucional, con el fin de exigir el cumplimiento de sus derechos. Reiteró que, desde su perspectiva, no resultaba válido afirmar que el pago de la seguridad social los perjudicara por afectar su clasificación en el SISBÉN, posición que expresó con respeto hacia el concejal que había planteado dicha preocupación.

Posteriormente interpelo el H C HERNANDO MARÍN CANO expuso que un edil mayor de 59 años podría acceder a beneficios como el programa de apoyo al adulto mayor; sin embargo, si contaba con afiliación al régimen contributivo, podría perder la posibilidad de acceder a dichos programas. Indicó que, en ese escenario, algunos ediles podrían considerar más conveniente no recibir el pago de la seguridad social si ello implicaba la pérdida de otros beneficios sociales, teniendo en cuenta que no recibían salario y debían asumir gastos de transporte y gestiones comunitarias con recursos propios. Asimismo, manifestó que, según su percepción, el régimen subsidiado en algunos casos brindaba mayores facilidades que el contributivo, razón por la cual algunos ciudadanos preferían permanecer en dicho régimen. Finalmente, reiteró que varios ediles podrían optar por renunciar a su curul si consideraban que la afiliación al régimen contributivo no les representaba beneficios reales, y concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

El H C DIEGO EFRÉN CANDELA VILLEGAS continuó con su intervención y manifestó que daba por finalizada la misma. No obstante, precisó que la seguridad social no estaba conformada únicamente por el componente de salud, sino que también incluía la pensión, la cual consideró de gran importancia para los



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

PAGINA: 11 de 14

CÓDIGO: DE.FO.012

ACTA NÚMERO 009
(09 FEB 2025)

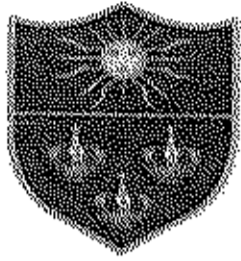
FECHA DE APROBACIÓN:
21/05/2024

ciudadanos, así como los riesgos laborales (ARL). Señaló además que la normatividad no solo contemplaba la garantía de la seguridad social, sino también el reconocimiento del pago de honorarios para los ediles. Igualmente, expresó que el tema pensional revestía especial relevancia y, frente a los planteamientos realizados por el H C HERNANDO MARÍN CANO, indicó que la decisión sobre aceptar o no dichos beneficios debía corresponder exclusivamente a cada uno de los ediles. Manifestó que se debía ser respetuoso con su autonomía y resaltó que los ediles ostentaban una dignidad institucional similar a la de los Concejales, diferenciándose únicamente en el reconocimiento de honorarios, tal como lo establecía la ley. Finalmente, agradeció el uso de la palabra.

El H C HERNANDO MARÍN CANO aclaró que no estaba solicitando la renuncia de los ediles, sino que hacía referencia a un caso particular del cual tenía conocimiento, en el que una persona había manifestado su intención de presentar la renuncia al cargo debido a las afectaciones que, según indicó, le generaba la situación expuesta. Preciso que no generalizaba dicha postura para todos los ediles y señaló que desconocía cuántos de ellos podían sentirse inconformes al ejercer sus funciones sin remuneración y, a su juicio, viéndose perjudicados por esa situación. Finalmente, agradeció el uso de la palabra.

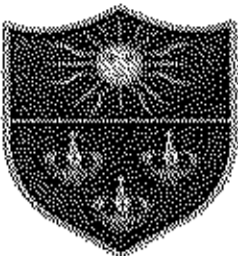
Se le concedió la palabra al H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO, manifestó que ese tipo de discusiones hacían parte de la función del Concejo, resaltando que en muchos países estas corporaciones son denominadas Concejos deliberantes. Señaló que, por tal motivo, acostumbraba finalizar las sesiones recordándole a la ciudadanía que ese era su Concejo deliberante, dado que una de las funciones más importantes de la Corporación era deliberar. Indicó que cada participante podía tener su propia posición, la cual merecía respeto, y que cada Concejal formaría su criterio o se acogería a alguna de las posturas expuestas, siempre que los argumentos se presentaran dentro del marco de la Constitución y la ley.

Se le concedió la palabra al Edil CRISTOPHER SERNA, quien realizó algunas aclaraciones frente a lo manifestado durante la sesión. Señaló que, contrario a lo expresado por el Secretario Jurídico, las Juntas Administradoras Locales si venían desarrollando labores, realizando sesiones en sus comunidades, reuniéndose con la ciudadanía y dejando constancia de sus actuaciones mediante actas. No obstante, manifestó que su principal preocupación radicaba en que dichas actividades no se estaban ejecutando con el soporte normativo requerido, lo cual generaba inseguridad jurídica en su funcionamiento. Indicó que uno de los primeros actos que debían desarrollar en sus sesiones era la adopción del reglamento interno, el cual algunas comunas ya habían elaborado, pero requería ser refrendado por el alcalde, trámite que aún no se había surtido. Reiteró que las JAL venían

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nít: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 12 de 14 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2024) | CÓDIGO: DE.FO.012 |

trabajando en sus territorios, proponiendo soluciones a las problemáticas comunitarias y solicitando mayor acompañamiento por parte de la administración municipal para que se reconociera la importancia de estas instancias de participación. De igual manera, expresó que consideraba necesario contar con un concepto profesional por parte del secretario jurídico, con el fin de obtener mayor claridad frente a la situación normativa que los cobijaba. Manifestó que la intervención del funcionario, lejos de disipar las inquietudes, evidenciaba, a su juicio, un desconocimiento institucional sobre el tema y generaba mayor preocupación entre los ediles. Aclaró que la intención de las JAL no era confrontar a la administración municipal ni generar señalamientos sobre responsabilidades, sino articular esfuerzos con el Concejo y la Alcaldía para avanzar en la reglamentación correspondiente. Reconoció que, aunque la administración había mostrado disposición para escucharlos, consideraba que dicha voluntad no se había traducido en resultados efectivos, razón por la cual acudían a la Corporación. Señaló que, según lo expuesto durante la sesión, la presentación del proyecto de acuerdo necesario para reglamentar la materia dependía del alcalde municipal, lo que, en su concepto, mantenía limitadas las acciones de los ediles. Frente a lo manifestado por el H C HERNANDO MARÍN, indicó que comprendían su preocupación, pero precisó que los ediles no estaban dispuestos a renunciar a los derechos adquiridos, incluyendo lo relacionado con la seguridad social y los honorarios, aclarando que la seguridad social no constituía un beneficio otorgado por voluntad de la administración, sino una obligación legal para municipios con más de cien mil habitantes. Finalmente, manifestó que, si bien los honorarios constituían un derecho, no representaban su principal motivación, ya que su prioridad era trabajar por el bienestar del municipio. No obstante, señaló que continuarían gestionando el reconocimiento de dichos derechos. Agradeció el espacio brindado y expresó su expectativa de que, como resultado de la sesión, se adoptaran decisiones y acciones concretas que permitieran superar las dificultades expuestas, recordando que su labor obedecía al mandato otorgado por la comunidad Cartagüeña.

Se le concedió la palabra al H C ANGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA, quien saludó a los miembros de la Corporación y manifestó que, frente a las intervenciones realizadas por los Ediles y por los Concejales, consideraba que se trataba de un proceso al cual el Concejo debía prestar especial atención y acompañamiento. Señaló que las Juntas Administradoras Locales constituían un eje articulador fundamental dentro del trabajo comunitario y recordó que, desde el inicio del periodo constitucional, los Concejales habían reconocido su importancia como un eslabón indispensable para el desarrollo del trabajo en territorio. Indicó que la articulación con los ediles resultaba necesaria para fortalecer la relación entre la institucionalidad y la comunidad. Asimismo, resaltó que los ediles ya habían expuesto su situación ante el Concejo y que, además, contaban con el respaldo de

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 13 de 14 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2026) | CÓDIGO: DE.FO.012 |

varios Concejales, por lo que consideraba importante que el tema no quedara sin acciones concretas. Manifestó que el proceso podía avanzar mediante un adecuado análisis normativo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del municipio y el apoyo que pudiera ejercer el Concejo en favor de los ediles. En ese sentido, propuso la conformación de una mesa de trabajo que permitiera establecer una ruta clara, definir los pasos a seguir y coordinar acciones desde los distintos roles institucionales, con el propósito de organizar y fortalecer el proceso relacionado con las Juntas Administradoras Locales. Finalmente, solicitó al Presidente de la Corporación que desde el Concejo se promoviera la iniciativa de conformar una comisión accidental que acompañara este proceso, así como la invitación formal para realizar los espacios de articulación necesarios entre las diferentes partes. Agradeció el uso de la palabra.

5. No se presentaron lectura de comunicaciones.

6. No hay proposiciones

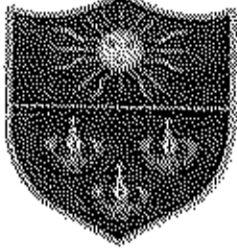
7. Asuntos varios.

Se le concedió la palabra al H C ANGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA, quien reiteró su intervención con el propósito de solicitar al Presidente de la Corporación la creación de una comisión accidental desde el Concejo Municipal, orientada a acompañar y brindar apoyo a los ediles en el proceso relacionado con su organización, reglamentación y funcionamiento. Manifestó la importancia de que dicha comisión permitiera articular esfuerzos entre el Concejo Municipal, la Administración Municipal y los representantes de las Juntas Administradoras Locales, con el fin de generar espacios de diálogo, seguimiento y construcción de soluciones que contribuyeran al fortalecimiento del ejercicio democrático y la participación comunitaria en el municipio.

Acto continuo, el Presidente del Concejo Municipal procedió a anunciar la creación de la siguiente comisión accidental, con el propósito de realizar acompañamiento, seguimiento y articulación frente a los temas expuestos durante la sesión, relacionados con el fortalecimiento, reglamentación y funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales del municipio.

COMISIÓN PARA HACERLE SEGUIMIENTO A LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES 09 FEBRERO 2026

H C NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ Coordinador
H C ANGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA
H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA

| | | |
|---|--|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 14 de 14 |
| | ACTA NÚMERO 009 (09 FEB 2026) | CÓDIGO: DE.FO.012 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |


H C HERNANDO MARIN CANO
 H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA

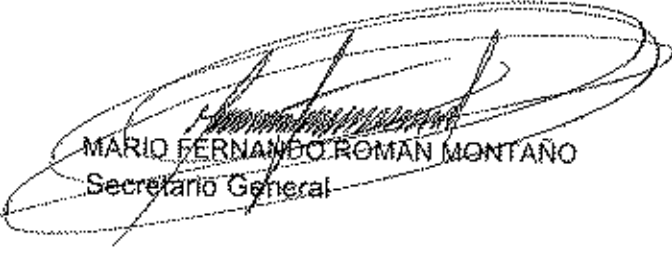
Por otro lado, el Presidente del Concejo Municipal también creo la COMISIÓN ACCIDENTAL DE TRANSPORTE 09 FEBRERO 2026

H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON Coordinador
 H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA
 H C JESUS ELIAS SERNA DELGADO

CONVOCATORIA:

En último lugar el señor presidente, manifestó que no habiendo más honorables concejales inscritos para intervenir, finalizó la sesión a las 10:30 horas y convocó para el día 10 de febrero de 2026, a las 09:00 horas.


 H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
 Presidente


 MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

Elabora: Yesica Alejandra Palacios
 Secretaria de Actas.